

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
BUCARAMANGA

# ACCIÓN DE TUTELA

DERECHO FUNDAMENTAL VULNERADO: SALUD Y OTROS

ACCIONANTE: HILDA SÁENZ ÁVILA

ACCIONADO: ISMAEL NIÑO MEDINA- ARMANDO  
PABON ROJAS

FECHA DE RECIBIDO: 05 JULIO DE 2022

**68001 43 03 005 2022 00105 00**

**Bucaramanga, Julio 5 de 2022**

**Señor(a)**

**JUEZ DE REPARTO**

**Bucaramanga**

**Accionante: HILDA SAENZ AVILA**

**Accionado: ISMAEL NIÑO MEDINA, ARRENDADOR (Deudor) y ARMANDO PABON ROJAS, COARRENDATARIO (Codeudor)**

**REF: Acción de Tutela para proteger el derecho AL COBRO JURIDICO DE LA DEUDA POR ARRIENDOS DE VIVIENDA – CALLE 112 No 45 – 56 Barrio ZAPAMANGA IV ETAPA, FLORIDABLANCA, SANTANDER, COLOMBIA**

Yo, **HILDA SAENZ AVILA** Mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número **41.597.137 de BOGOTA D.C. en calidad de propietaria** de acuerdo a **LEY 820 DE 2003 Artículo 9º. Obligaciones del arrendatario. CAPÍTULO III De las Obligaciones del Arrendatario en el Arrendamiento de Cosas ARTÍCULO 2003 CÓDIGO CIVIL** Cuando por culpa del arrendatario se pone término al arrendamiento, será el arrendatario obligado a la indemnización de perjuicios, y especialmente al pago de la renta por el tiempo que falte hasta el día en que desahuciendo hubiera podido hacer cesar el arriendo, o en que el arriendo hubiera terminado sin desahucio.. En consecuencia, la restitución del inmueble y las obligaciones económicas derivadas del contrato, pueden ser exigidas o cumplidas por todos o cualquiera de los arrendadores a todos o cualquiera de los arrendatarios, o viceversa.

### **HECHOS**

**1.- SEPTIEMBRE 3 DE 2021**, El inquilino efectuó un pago a la deuda \$500.000 para cancelar Mes de Octubre de 2020 y un Abono de \$100.000 al Mes de Noviembre de 2020. Desde esa fecha el **ARRENDATARIO NO VOLVIO A PAGAR CANONES DE ARRENDAMIENTO, Acumulando un SALDO A PAGAR POR VALOR DE \$6.500.000, SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. Más un pago que quedo pendiente por pagar por financiación hecha por el ARRENDATARIO con la AMB DE \$ 20.822 PARA UN TOTAL DE 6.520.822,00, En Total SON: SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE.**

**2.- OCTUBRE 13 DE 2021**, EL JUZGADO 12 DE PAZ DE LA JURISDICCION ESPECIAL DE PAZ, FLORIDABLANCA, SANTANDER, LA JUEZA DE PAZ ANA BELEN RUEDA VILLAMIZAR, Invito al ARRENDATARIO EN TRES OCASIONES PARA UNA AUDIENCIA DE CONCILIACION y el Deudor no se presentó, Según Radicado No 13102021.

3. Febrero 4 d 2022. A la fecha el ARRENDATARIO no ha cumplido con el compromiso de ir Cancelando la deuda antes mencionada, y el arreglo de los daños ocasionados al inmueble.

4. Junio 29 d 2022. A la fecha el ARRENDATARIO había consignado \$150.000 en el Banco Agrario de Bucaramanga mediante un Bono, el cual no fue entregado al arrendador para que efectuara el cobro respectivo.

5. Junio 28 de 2022. Concedo PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a la Propietaria HILDA SAENZ AVILA, para que como parte accionante tenga el derecho de reclamar al arrendatario los dineros adeudados, según la tabla de pagos adeudados por los accionados.

## DERECHOS VULNERADOS

Estimo violado el derecho al pago de las obligaciones económicas derivadas del contrato y la otra a pagar por este goce un precio determinado, consagrados en el **ARTÍCULO 2003 CÓDIGO CIVIL**

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**LEY 820 DE 2003. Artículo 9º.** Obligaciones del arrendatario. Son obligaciones del arrendatario:

1. Pagar el precio del arrendamiento dentro del plazo estipulado en el contrato, en el inmueble arrendado o en el lugar convenido.
2. Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias.
3. Pagar a tiempo los servicios, cosas o usos conexos y adicionales, así como las expensas comunes en los casos en que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato.
4. Cumplir las normas consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el gobierno en protección de los derechos de todos los vecinos.

En caso de vivienda compartida y de pensión, el arrendatario está obligado además a cuidar las zonas y servicios de uso común y a efectuar por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias, cuando sean atribuibles a su propia culpa o, a la de sus dependientes, y

5. Las demás obligaciones consagradas para los arrendatarios en el Capítulo III, Título XXVI, libro 4 del Código Civil.

**Artículo 14. Exigibilidad.** Las obligaciones de pagar sumas en dinero a cargo de cualquiera de las partes serán exigibles ejecutivamente con base en el contrato de arrendamiento y de conformidad con lo dispuesto en los Códigos Civil y de Procedimiento Civil. En cuanto a las deudas a cargo del arrendatario por concepto de servicios públicos domiciliarios o expensas comunes dejadas de pagar, el arrendador podrá repetir lo pagado contra el arrendatario por la vía ejecutiva mediante la presentación de las facturas, comprobantes o recibos de las correspondientes empresas debidamente canceladas y la manifestación que haga el demandante bajo la gravedad del juramento de que dichas facturas fueron canceladas por él, la cual se entenderá prestada con la presentación de la demanda.

## PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

**PRIMERO:** TUTELAR EL DERECHO AL PAGO DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO ADEUDADOS POR EL ARRENDATARIO HASTA LA FECHA DE ENTREGA, SALDO DESCRITO EN LA TABLA DE EXCEL DE LOS PAGOS EFECTUADOS Y LA DEUDA CAUSADA POR EL INQUILINO O ARRENDATARIO Y CONTENIDOS EN LA CERTIFICACION DEL JUEZ FERNANDO FRANCO MONTAÑEZ DEL JUZGADO DE PAZ – DIECISEIS, FLORIDABLANCA, SANTANDER, COLOMBIA .

## ANEXOS

1. Fotocopia de Documento de identidad
2. Fotocopia del Contrato de Arrendamiento
3. Fotocopia Citación Audiencias de Conciliación
4. Fotocopia certificación Juez de Paz – Dieciséis
5. Fotocopia de los Recibos de Pago efectuado
6. Tabla de control de pagos y deuda pendiente
7. Fotocopia de valor pagado al AMB, valor financiado por el arrendatario
8. Poder Amplio y Suficiente a la Propietaria
9. Certificado del Banco Agrario de Colombia único pago efectuado por el arrendatario
10. CERTIFICADO NOTARIADO - BIENES DEL ARRENDATARIO
11. DERECHO DE PETICION del Arrendador al Arrendatario

## NOTIFICACIONES

**Accionante:** La información debe ser enviada a la PROPIETARIA HILDA SAENZ AVILA

CALLE 65 47 – 07 Barrio La Floresta BUCARAMANGA, SANTANDER

TELEFONO 6076824713

CELULAR 3144145659

CORREO: oabohorquez@gmail.com

**Accionado:** ISMAEL NIÑO MEDINA, ARRENDADOR (Deudor)

Celular 3187395688

ARMANDO PABON ROJAS, COARRENDATARIO (Codeudor)

Dirección: CR 15 No 57 – 19 Barrio El Reposo

Celular 3164786261

Cordialmente,

  
HILDA SAENZ AVILA

C.C. No 41.597.137

Propietaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.597.137

SAENZ AVILA

APELLIDOS

HILDA

NOMBRES

*Hilda Saenz Avila*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-AGO-1953

BOGOTA D.C  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

O+

G.S. RH

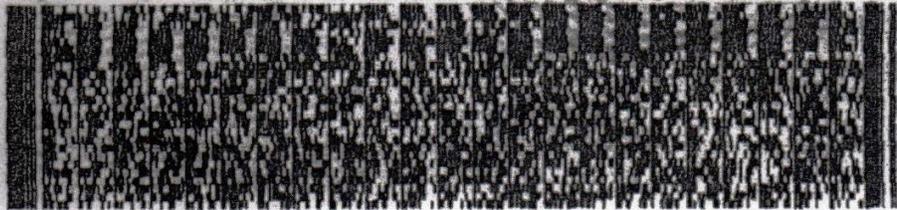
F

SEXO

05-NOV-1974 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91531343**

**ABAUNZA SAENZ**  
APELLIDOS

**ALEJANDRO**  
NOMBRES

*Alejandro Abunza Saenz*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-ENE-1983**

**SUAITA**  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.75**

ESTATURA

**A+**

G.S. RH

**M**

SEXO

**21-ENE-2003 BUCARAMANGA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Almadriz*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMADRIZ RENGIFO LOPEZ



P-2700100-59115981-M-0091531343-20030707

01213 03188A 02 132959374

BUCARAMANGA, FEBRERO 14 DE 2022

Señores:

**ISMAEL NIÑO MEDINA, ARRENDADOR (Deudor) y ARMANDO PABON ROJAS, COARRENDATARIO (Codeudor)**

Floridablanca, Santander, Colombia

**REF: DERECHO DE PETICIÓN COBRO ARRIENDOS DE VIVIENDA – CALLE 112 No 45 – 56 Barrio ZAPAMANGA IV ETAPA, FLORIDABLANCA**

Yo, **ALEJANDRO ABAUNZA SAENZ**, Mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número **91.531.343 de BUCARAMANGA** de acuerdo a LA LEY DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA ESTABLECE LO SIGUIENTE: Plazo **que** tiene el **inquilino para** entregar una vivienda. Como el arrendatario fue notificado con 3 meses **de** anticipación **de que** no **se** le renovará el contrato, y en Febrero de 2020 se extendió hasta el 30 de septiembre de 2020, el proceso de entrega está en proceso jurídico y supera lo establecido por la ley **que se** le terminará el plazo **de** los 3 meses y la prórroga de 7 meses más **que** tiene el arrendatario **para desocupar**.<sup>21 abr. 2020</sup>

#### HECHOS

**1.- SEPTIEMBRE 3 DE 2021**, El inquilino efectuó un pago a la deuda \$500.000 para cancelar Mes de Octubre de 2020 y un Abono de \$100.000 al Mes de Noviembre de 2020. Desde esa fecha el **ARRENDATARIO NO VOLVIO A PAGAR CANONES DE ARRENDAMIENTO, Acumulando un SALDO A PAGAR POR VALOR DE \$6.500.000, SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. Más un pago que quedo pendiente por pagar por financiación hecha por el ARRENDATARIO con la AMB DE \$ 20.822 PARA UN TOTAL DE 6.520.822,00, En Total SON: SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE.**

**2.- OCTUBRE 13 DE 2021**, EL JUZGADO 12 DE PAZ DE LA JURISDICCION ESPECIAL DE PAZ, FLORIDABLANCA, SANTANDER, LA JUEZA DE PAZ ANA BELEN RUEDA VILLAMIZAR, Invito al ARRENDATARIO EN TRES OCASIONES PARA UNA AUDIENCIA DE CONCILIACION y el Deudor no se presentó, Según Radicado No 13102021.

**3. Febrero 4 d 2022.** A la fecha el ARRENDATARIO no ha cumplido con el compromiso de ir Cancelando la deuda antes mencionada, y el arreglo de los daños ocasionados al inmueble.

#### SOLICITUD

SE REQUIERE EL PAGO DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO ADEUDADOS POR EL ARRENDATARIO HASTA LA FECHA DE ENTREGA, SALDO DESCRITO EN LA TABLA DE EXCEL DE LOS PAGOS EFECTUADOS Y LA DEUDA CAUSADA POR EL INQUILINO O ARRENDATARIO.

### **ANEXOS**

- 1. Fotocopia de Documento de identidad**
- 2. Fotocopia del Contrato de Arrendamiento**
- 3. Fotocopia Citación Audiencias de Conciliación**
- 4. Fotocopia certificación Juez de Paz – Dieciséis**
- 5. Fotocopia de los Recibos de Pago efectuado**
- 6. Tabla de control de pagos y deuda pendiente**
- 7. Fotocopia de valor pagado al AMB, valor financiado por el arrendatario**

### **NOTIFICACIONES**

La información debe ser enviada a la **PROPIETARIA HILDA SAENZ AVILA**

CALLE 65 47 – 07 Barrio La Floresta BUCARAMANGA, SANTANDER

TELEFONO 6076824713

CELULAR 3144145659

CORREO: oabohorquez@gmail.com

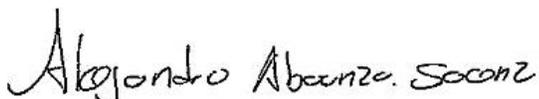
ARRENDATARIO **ALEJANDRO ABAUNZA SAENZ**

CALLE 65 47 – 07 Barrio La Floresta BUCARAMANGA, SANTANDER

TELEFONO 6076824713

CELULAR 3144145659

Cordialmente,



**ALEJANDRO ABAUNZA SAENZ**

**C.C. 91.531.343 de BUCARAMANGA.**

**ARRENDADOR**

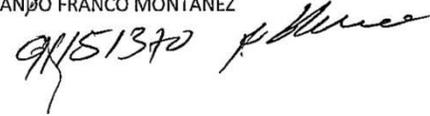
ALCALDIA MUNICIPAL DEL TERCER MUNICIPIO  
JURISDICCION ESPECIAL DE PAZ  
ART 247 CP., LEY 497/99  
Floridablanca – Santander  
**FERNANDO FRANCO MONTAÑEZ**  
**Juez de Paz – Dieciséis**  
Consejo Superior de la Judicatura

CERTIFICACION

SIENDO LAS 10,40 DE LA MAÑANA SE PRESENTO EL SEÑOR ALEJANDRO ABUANZA SAEN IDENTIFICACION CON C.C.91-531.343 DE B/MANGA: SE HACE ENTREGA LAS LLAVES DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 112 N-45-56 DE ZAPAMGA 4 ETAPA QUE FUE ARRENDADO AL SEÑOR ISMAEL NIÑO, UNQUE FUE CITADO EN TRES OCACIONES NUNCA SE PRESENTO, DEJANDO UNA DÉUDA ENTRE CANONES ATRASADOS LA SUMA DE \$6.600.00, SEGÚN PALABRAS DEL SEÑOR ALEJANDRO.

JUEZ DE PAZ

  
FERNANDO FRANCO MONTAÑEZ

C-C-   
9151370

600.000  
 Trescientos mil pesos  
 C/ 112 NUS-56 Zapanza 4  
 Alejandro Abanza  
 del mes de Septiembre del 2020  
 y abono del mes de octubre  
 del 2020 la suma de 200.000 y abono el mes  
 de Agosto la suma de 100.000 2020  
 Urd  
 10/08/2021

RECIBO DE CAJA MENOR	
FECHA	18 Julio 2021
No.	
PAGADO A:	Miembro CI 112 NUS-56 Zapanza 4 \$600.000
POR CONCEPTO DE:	del mes de Septiembre del 2020 Abon- PAGO y abono 100.000 de arriendo del mes de octubre del 2020
VALOR (En letras)	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	Alejandro Abanza C.C. NIT No.

RECIBO DE CAJA MENOR	
FECHA	31 Mayo 2021
No.	
PAGADO A:	\$900.000
POR CONCEPTO DE:	Arriendo del mes de Junio del 2020 200.000 y pago mes de Julio del 2020 600.000 y 100.000 Mes de Agosto 2020
VALOR (En letras)	Novecientos mil pesos
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	Alejandro Abanza C.C. NIT No.

RECIBO DE CAJA MENOR	
FECHA	31 Mayo 2021
No.	
PAGADO A:	\$600.000
POR CONCEPTO DE:	Arriendo del Mes de Agosto 2020 500.000 y Abon 100.000 de Arriendo del mes de Septiembre 2020
VALOR (En letras)	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	Zapanza 4 Etapa Florida B1 Alejandro Abanza C.C. NIT No.

Fecha 21 Diciembre 2020  
 Pajado: Alejandro Abanza \$400.000  
 Por concepto de Arriendo CASA CI 112 NUS-56  
 Zapanza 4.  
 - Do Arriendo Abono del mes de Mayo la 2020  
 suma de Cuatrocientos mil pesos  
 Recibido: Alejandro Abanza

Fecha 26 Enero 2021  
 600.000  
 Enero 26 21  
 Por la suma de Cuatrocientos mil pesos  
 Alejandro Abanza  
 de Arriendo CI 112 NUS-56 Zapanza 4  
 200.000 mil Abono de Arriendo del mes de Mayo 2021  
 y Abono 400.000 del mes de Junio del 2021  
 Alejandro Abanza

RECIBO DE CAJA MENOR	
Ciudad	Florida B1
Día	27
Mes	08
Año	2020
POR \$	400.000
PAGADO A:	Alejandro Abanza
POR CONCEPTO DE:	Arriendo CI 112 NUS-56 Zapanza 4 Abono 400.000 del mes de marzo del 2020 de Arriendo
SON:	Cuatrocientos mil pesos
IMPUTACIÓN	FIRMA RECIBIDO
APROBADO	Alejandro Abanza C.C. O NIT:

RECIBO DE CAJA MENOR	
FECHA	29 de Septiembre 2020
No.	
PAGADO A:	Alejandro Abanza \$400.000
POR CONCEPTO DE:	Arriendo de la CASA CI 112 NUS-56 Abono del mes de Marzo del 2020 el valor de 200.000 y 200.000 del mes de Abril 2020
VALOR (En letras)	Cuatrocientos mil pesos
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	Alejandro Abanza C.C. NIT No.

RECIBO DE CAJA MENOR	
FECHA: 18 de Noviembre 2020	No.
PAGADO A: Alejandro Abanza	\$ 400.000
POR CONCEPTO DE: Arrendo CASA CL 11255-52 Zapanoga 4	
Abono del mes de Abril 400.000. Abono pago el mes de Abril del 2020	
VALOR (En letras): Cuatrocientos Mil Pesos	
CODIGO	FIRMA DE RECIBIDO: Alejandro Abanza
APROBADO	C.C. NIT. No.

HOJA CONTROL DE ARRENDAMIENTOS  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

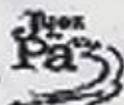
ARRENDADOR: ALEJANDRO ABANZA SANCHEZ IDENTIFICACION: C.C. No 5.1531.343  
 ARRENDATARIO: ISMAEL NIÑO MEDINA IDENTIFICACION: C.C. No 5.1296.891  
 COAHUNDATARIO: ALEJANDRO ABANZA SANCHEZ IDENTIFICACION: C.C. No 5.094.732

AÑO	2019						2020						2021					
	MES	Cuentas de Arrendo Causado	Ingresos por Arrendo Recibidos	Saldo Pendiente por pagar	Cuentas de Arrendo Causado	Ingresos por Arrendo Recibidos	Saldo Pendiente por pagar	Cuentas de Arrendo Causado	Ingresos por Arrendo Recibidos	Saldo Pendiente por pagar	Cuentas de Arrendo Causado	Ingresos por Arrendo Recibidos	Saldo Pendiente por pagar	OTRO PENDIENTE POR PAGAR	SERVICIOS PAGADOS			
ENERO	0	0	0	600.000	600.000	0	600.000	600.000	0	600.000	600.000	0	0	0				
FEBRERO	0	0	0	600.000	600.000	0	600.000	600.000	0	600.000	600.000	0	0	600.000				
MARZO	600.000	600.000	0	600.000	600.000	0	600.000	600.000	0	600.000	600.000	0	0	600.000				
ABRIL	600.000	600.000	0	600.000	600.000	0	600.000	600.000	0	600.000	600.000	0	0	600.000				
MAYO	600.000	600.000	0	600.000	600.000	0	600.000	600.000	0	600.000	600.000	0	0	600.000				
JUNIO	600.000	600.000	0	600.000	600.000	0	600.000	600.000	0	600.000	600.000	0	0	600.000				
JULIO	600.000	600.000	0	600.000	600.000	0	600.000	600.000	0	600.000	600.000	0	0	600.000				
AGOSTO	600.000	600.000	0	600.000	600.000	0	600.000	600.000	0	600.000	600.000	0	0	600.000				
SEPTIEMBRE	600.000	600.000	0	600.000	600.000	0	600.000	600.000	0	600.000	600.000	0	0	600.000				
OCTUBRE	600.000	600.000	0	600.000	600.000	0	600.000	600.000	0	600.000	600.000	0	0	600.000				
NOVIEMBRE	600.000	600.000	0	600.000	600.000	0	600.000	600.000	0	600.000	600.000	0	0	600.000				
DICIEMBRE	600.000	600.000	0	600.000	600.000	0	600.000	600.000	0	600.000	600.000	0	0	600.000				
TOTAL ANUAL	6.000.000	6.000.000	0	7.200.000	7.200.000	0	7.200.000	7.200.000	0	7.200.000	7.200.000	0	0	7.200.000				

Alejandro Abanza Sanchez  
 C.C. 91531343



Consejo Superior de la Judicatura



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ**  
FLORIDABLANCA-SANTANDER  
JUZGADO 12 DE PAZ  
JUEZA DE PAZ ANA BELEN RUIEDA VILLAMIZAR

**INVITACION**

FLORIDABLANCA octubre-17/ 2021 RAD 17101021

Señor (a) Ismael Niño Presentación en fe de sujeción de la corte

DIRECCION calle 112 # 45-56 B. Zapamanga y el pozo  
DE FLORIDABLANCA SANTANDER BUCARAMANZA

Cometida y respetuosamente por medio del presente escrito, me permito invitarlo de manera formal presentarse en mi despacho del Juzgado 12 de paz, que se ubica en la casa de justicia avenida 60 # 42 - El Barrio el Carmen Municipio de Floridablanca

Con el objeto de llevar a cabo una audiencia de conciliación para definir sus diferencias con respecto a: entrega del inmueble de la corte

servicio al día y en sus estados  
con uno de los dos llaves de mano  
S/N. pagar por un valor de \$ 6.000.000  
y entrega de llaves 0% debe pagar las  
llaves de otro en comisión

Convoca el señor Defensor público Juan y Niño Socar A.

La fecha de la audiencia es para el día miércoles 20 de octubre de 2021 a las 8:30 AM. No se

Espero su oportuna asistencia standiendo que de su participación depende la pronta solución a una situación de tipo ley 497, evitando con ello trámites ante otras instancias judiciales.

De usted atentamente,

ANA BELEN RUIEDA VILLAMIZAR

Juzgado 12 de paz teléfono 8157128784.



2 Inscripción  
debe presentarse  
el día 22/10/21  
a las 10 AM

Niño Medina Torreal  
912968913155



No se Presento.  
por 22/10/21  
a las 10 AM.



3 Inscripción  
señalar y  
concluir  
a las 11 AM



debe presentarse  
el 21/10/21

W- 06567396



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Bucaramanga, Marzo 27 del 2017
ARRENDADOR (ES): ALEJANDRO ABAUNZA SAENZ C.C. 91.531.343 de B/ga
ARRENDATARIO (S): ISMAEL NIÑO MEDINA C.C. 91.296.891 de Bucaramanga
Dirección del inmueble: Calle 112 No. 45-56 B. Zapamanga 4 etapa floridablanca.
Precio o canon: seiscientos mil pesos M/cte x.x.x-x (\$ 600.000.00)
Avalúo Catastral: (\$ 600.000.00)
Término de duración del contrato: un año (1) Año (s).
Fecha de iniciación del contrato: Día veintiocho (28) Mes marzo
Año dos mil diecisiete (2017)
El inmueble consta de los servicios de: agua luz y gas natural.
Cuyo pago corresponde a: arrendatario.-

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:
PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. SEGUNDA - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en Bucaramanga, la suma de seiscientos mil pesos M.cte (\$ 600.000.00) dentro de los primeros veintiocho (28) días de cada periodo contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. TERCERA - DESTINACION: El (Los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). CUARTA - RECIBO Y ESTADO: El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. QUINTA - REPARACIONES: El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: a) De el (los) arrendador (es): 1. El (Los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día veintiocho (28) al mes de marzo (2017), en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. Parágrafo. Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuencia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario (s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehúsa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioro distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexos o acometidas que fueren directamente controladas por el (los) arrendador (es), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hiciera (n) serán de propiedad de este. 7. El (Los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por Gas Natural SA ESP y de los elementos que de este servicio dependen, y entregando al arrendador el documento donde consta el servicio, si el inmueble tiene este servicio público. Será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y del reemplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueron de el (los) arrendatarios este (os) deberá sufragar dicho (s) costo (s). SÉPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley especialmente las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasiona la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es).



LEGIS Todos los derechos

Vertical stamp: HECTOR ELIAS ARIZA VARGAS COORDINADOR GENERAL DE REGISTRO Y CONSERVACION DE BIENES MUEBLES BUCHARMANGA

66 4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de  
67 el (los) arrendatario (s). 5. La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delicti-  
68 vos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de pro-  
69 piedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (Los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar  
70 por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación  
71 no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado  
72 (s) a restituir el inmueble. 8. El (Los) arrendador(es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas  
73 invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres  
74 (3) meses a la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un  
75 (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c)  
76 Cuando haya de entregarse el cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato  
77 de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador(es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalent-  
78 te al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constan-  
79 ciancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor  
80 equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando  
81 se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por  
82 escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. II. Por parte de el (los) arrendatario (s): 1. La suspen-  
83 sión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos  
84 casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le correspondía hacer como arrendatario (s). 2. La incursión  
85 reiterada de el (los) arrendatario (s) en proceder que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad  
86 policiva. 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la Ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por  
87 terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal auto-  
88 rizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artícu-  
89 lo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble; si no lo hiciere (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisio-  
90 nal mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente.  
91 5. El (Los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n)  
92 previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los)  
93 arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del  
94 preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. Parágrafo: No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común  
95 acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. OCTAVA - MORA: Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportuni-  
96 dad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. NOVENA -  
97 CLÁUSULA PENAL: Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la  
98 otra por la suma de dos cánones de arrendamiento, mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin  
99 menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) arrendador (es)  
100 podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para  
101 ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. El (Los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora  
102 que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. DÉCIMA - PRÓRROGA: El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el  
103 término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (Art.6. Ley 820  
104 de 2003). DÉCIMA PRIMERA - GASTOS: Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de ambas partes.-  
105 DÉCIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCIÓN: En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado  
106 (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arren-  
107 dador (es). DÉCIMA TERCERA - COARRENDATARIOS: Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a  
108 **ARMANDO PABON ROJAS** mayor y vecino de **BUCARAMANGA**, identificado (a) con **5.684.732** de Matanza.-  
109 y **Kra 15 No. 57-19 B. Reposo celular 3164786261** mayor y vecino de **Bucaramanga**, identificado (a) con  
110 quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble  
111 en poder de éste (os). DÉCIMA CUARTA - El (Los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos.  
112 DÉCIMA QUINTA - LINDEROS DEL INMUEBLE: los que figuran en la escritura publica.-  
113 el arrendatario se compromete a entregar el inmueble en las mismas  
114 condiciones que lo recibe con sus servicios publicos a paz y salvo.-  
115 DÉCIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:  
116 el fiador respalda con matricula inmobiliaria No. 300-270088 de instrumentos  
117 publicos de B/ga veintisiete (27), del mes de marzo  
118 del año dos mil diecisiete (2017).  
119 ARRENDADOR Alejandro ABAUNZA SAENZ ARRENDATARIO ISMAEL NIÑO MEDINA  
120 ALEJANDRO ABAUNZA SAENZ c.c. 91.296.893 de B.ga.-  
121 ARRENDATARIO ( ) ARRENDATARIO ( )  
122 ARRENDATARIO ( ) ARRENDATARIO ( )  
123 ARRENDATARIO ( ) ARRENDATARIO ( )  
124 ARRENDATARIO ( ) ARRENDATARIO ( )  
125 ARRENDATARIO ( ) ARRENDATARIO ( )  
126 ARRENDATARIO ( ) ARRENDATARIO ( )  
127 ARRENDATARIO ( ) ARRENDATARIO ( )  
128 ARRENDATARIO ( ) ARRENDATARIO ( )  
129 ARRENDATARIO ( ) ARRENDATARIO ( )  
130 ARRENDATARIO ( ) ARRENDATARIO ( )



RECIBIDO

Marque con una X



NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA  
 DR HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO  
 CALLE 35 # 12 06 TELEFONOS: 6304546 6422721  
 PBX: 6331050

HOJA ADICIONAL

PARA RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y AUTENTICACION DE DOCUMENTOS

Ante la falta de espacio para imprimir los sellos respectivos, se adiciona ésta hoja, la que hará parte del documento firmado por los comparecientes. Los folios del documento tienen sello de unión

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO El suscrito Notario Séptimo Principal del círculo de Bucaramanga CERTIFICA

Que Compareció Alejandro Abanza Saenz  
 Quien se identificó con la C.C. No. 91-531.343

Que Compareció Ismael Niño Medina  
 Quien se identificó con la C.C. No. 91.296.897

Expedida en Bucaramanga manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto  
27 MAR 2017

Expedida en Bucaramanga manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto  
27 MAR 2017

Bucaramanga:  
 El Compareciente Alejandro Abanza Saenz  
91531343

Bucaramanga:  
 El Compareciente Ismael Niño Medina  
91296897



HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO  
 NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO El suscrito Notario Séptimo Principal del círculo de Bucaramanga CERTIFICA

Que Compareció Armando Pabon Rojas  
 Quien se identificó con la C.C. No. 5.684.732

Expedida en Manizana manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto  
27 MAR 2017

Bucaramanga:  
 El Compareciente Armando Pabon Rojas  
5684732



HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO  
 NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO  
 NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA

NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA

Dr. Hector Elias Ariza Velasco  
 Nit. 13.848.024-4  
 Calle 35 Nro. 12-06 E-mail: notaria7@intercable.net.co Tel. 6331050

Régimen Común

Factura de Venta Nro.: **AA- 1212548**  
 Fecha: 27/03/2017 Hora: 16:14:24  
 Cliente: Varios

Servicio Notarial	Cant	Valor Serv.
Hojas Adicionales	1	170
Autenticación de firmas	3	5100
Subtotal:		5,270
IVA:		1,001
Total a Pagar:		\$6,271

Cambio:  
 Forma de pago: Efectivo

Funcionario Responsable

Controlado por Remfob - Nit. 91.288.483-1

ACUEDUCTO METROPOLITANO

DGL: 32 30A-51  
12:24:47 21/01/2022

TRANSACCION APROBADA  
VENTA

CU: 012529369  
TER: 000F8037  
AFVP10.C05  
AUT: 122447  
MASTERCARD \*\*2172  
DEBITO  
TST: 98026990  
TVR: 95058000048000  
RRN: 003687  
AID: A800000004306  
Criptoograma: FE9296CF2AAD0857

RECIBO: 003473 COPIA

CONFRA NETA : \$20.822  
TOTAL (COP) : \$20.822



Acueducto Metropolitano de Bucaramanga

ESTADO I

FECHA : ene./21/22

USUARIO : MANUEL GILBERTO ZEA

DIRECCION : CL 112 # 45-56

USO : 1 RESIDENCIA

CODIGO : 164655

NIT :

UBICACION : 50403-2240-0000

ESTRATO : ESTRATO 2

Consumo en reclamacion:	0	Valor en reclamacion: \$	0
Meses de mora Reclamac:	0,00	Intereses de mora	0

CONCEPTO	CUOTAS	VALOR	SALDO	
			INTERESES	TOTAL
Total :				

El usuario se encuentra a PAZ Y SALVO con la Empresa

No Aplica	<b>RECIBO DE CAJA</b>	No. 221492	
F GC 802-001			
Rev-0			
HILDA SAENZ AVILA	<b>GERENCIA FINANCIERA</b>	41.597.137	ENE/21/22 12:25
ABONOS A CARTERA	Usuario: 164655 FINANCIACION A #220951 \$	7.928 INT.\$	0 T3 /7
ABONOS A CARTERA	Usuario: 164655 FINANCIACION A #220951 \$	5.651 INT.\$	0
ABONOS A CARTERA	Usuario: 164655 FINANCIACION A #220951 \$	7.243 INT.\$	0
Observacion : . FINANCIACION ACUEDUCTO. FINANCIACION ALCANTARILLADO. FINANCIACION ASED VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/OTE.			



BANCO AGRARIO  
JENNHERR

CONSULTA GENERAL DE DEPOSITOS  
ARRENDAMIENTOS

DPJRCDP4 21/06/22  
10:42:10

Numero Titulo : 4 6001 0001667766 BUCARAMANGA Nro.Contr: 6001007558  
Oficina Origen : 6001 BUCARAMANGA Fecha Elaborac.: 20211213  
Oficina Pago...: -Datos Log-  
Nro. Preimpreso: 3244338 DEPOS. NUEVO  
Fecha de Pago : SOGARCES  
Cod. Municipio.: 2021-12-13  
Año y Mes-Canon: 202112 11:42:19  
Causa..... : 01  
Concepto.....: 1 (1=Vivienda 2=Local-Oficina 3=Indemnizacion Arrendador  
4=Indemnizacion Arrendatario)

	<u>Tipo</u>	<u>Nr. Ident.</u>	<u>Apellidos</u>	<u>Nombres</u>
Arrendatario:	1	91296891	NINO MEDINA	ISMAEL
Arrendador..:	1	91531343	ABAUNZA SAENZ	ALEJANDRO
Dir. Inmueble:	CLL 112 NO 45 56 SAP			
Dir. Arrendo:	VD ASOLECHALES SEC 3			
Vl. Deposito :	150.000,00			
Origen Trans:	D	DEPOSITO	Venta: EFECTIVO	
Fuente Trans:	F	NO PIT -NO LINEA	PENDIENTE DE PAGO	

F3:Terminar

F12:Cancelar Intro:Terminar

PODER ESPECIAL

=====

Yo ALEJANDRO ABAUNZA SAENZ e identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.551.543 de Bucaramanga por medio de la presente DOI PODER especial amplio y suficiente a la señora MILDА SAENZ AVILA e identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.597.137 de Bogota para que en mi nombre y representación realice los tramites ante el Juzgado del inmueble ubicado en la calle 112 No. 45-56 del Barrio Zapamanga 4 Etapa de Floridablanca y cuyo inmueble es de su propiedad proceso que se adelanta contra el señor ISMAEL NINO MEDINA e identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.296.891 de Bucaramanga. segun contrato de arrendamiento W-06567596 de Marzo 27 del 2017. La apoderada queda facultada para firmar, transigir, desistir, retirar, conciliar y todo lo pertinente para llevar a cabo este tramite.

En constancia firmo en Bucaramanga a los veintiocho (28) dias del mes de Junio del 2022.

atte;

  
ALEJANDRO ABAUNZA SAENZ  
c.c. 91.551.343 de Bucaramanga.

acepto el Poder:

  
HILDA SAENZ AVILA  
c.c. No. 41.597.137 de Bogota



LUZ HELENA CAICEDO TORRES  
NIT. 83.294.029-3  
CARRERA 14 35-18 Tel. 6429000

Régimen Común

Factura de Venta No. AA- 703626

Fecha: 28/06/2022 Hora: 12:27:29

Cliente:

SAENZ BRENDA

Servicio Notarial	Cant	Valor Serv
Aut. de documento	2	4.200
Aut. de firmas y firma	2	4.200
Hojas adicionales	2	400
Subtotal		8.800
IVA		1.672
Total a Pagar:		\$10.472

Cambio.

Forma de pago: Efectivo

28 JUN 2022

Funcionario Responsable

Desarrollado por SamSoft - NIT. 81.288.483-1

**NOTARIA 4ª** 0357-02371621

**DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA**  
**PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

Ante la Notaria Cuarta del Círculo de Bucaramanga compareció:

**SAENZ AVILA HILDA**  
Identificado con C.C. 41597137

y manifestó, que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.



Bucaramanga, 2022-06-28 12:25:24  
PODER



Cod. d0wbm

*Hilda Saenz Avila*  
El compareciente



**NOTARIA 4ª** 0357-01071580

**DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA**  
**PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

Ante la Notaria Cuarta del Círculo de Bucaramanga compareció:

**ABAUNZA SAENZ ALEJANDRO**  
Identificado con C.C. 91531343

y manifestó, que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.



Bucaramanga, 2022-06-28 12:25:44  
PODER



Cod. d0wc8

*Alejandro Saenz Abunza*  
El compareciente



Recibo Número: **62007995**  
CUS Seguimiento: **59549810**  
Documento **CC-5684732**  
Usuario Sistema: **ARMANDO PABON ROJAS**  
Fecha **21/06/2022 5.27 PM**  
Convenio **Boton de Pago**  
PIN **220621994060878211**



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a [snrbotondopago.gov.co](http://snrbotondopago.gov.co) opción Validar Otro Documento con el código 220621994060878211

A continuación puede ver el resultado de la transacción para la consulta por parámetros Documento: [Cedula de Ciudadanía - 91269891] - Nombres y Apellidos: [ISMAEL NIÑO MEDINA ]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
300	4473	CARRERA 34 114-05 ZAPAMANGA	Documento
300	84662	EL PINO	Nombres

**Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado**

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a [snrbotondopago.gov.co](http://snrbotondopago.gov.co) opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.